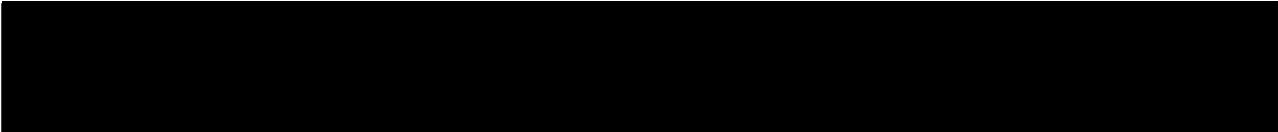


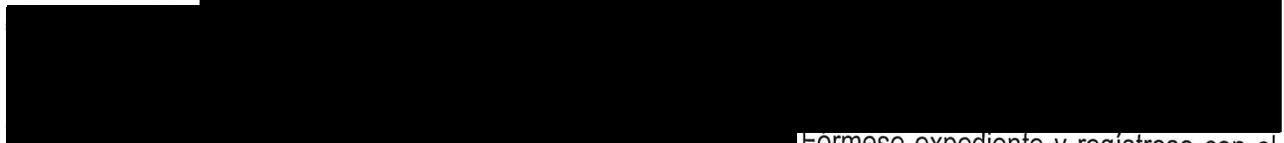


INSTRUCTIVO
TABLA DE AVISOS



En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a **22-veintidós de Junio del año 2017-dos mil diecisiete** se ha dictado una resolución a la cual a la letra dice: -----

VISTO.- El Recurso de Inconformidad presentado en fecha 27-veintisiete de Abril del año 2017-dos mil diecisiete ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, promovido por el C. [oculto] en representación de la [oculto] en el cual se desprende, que le fue impuesta la infracción administrativa aplicada por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a su vehículo, mediante la boleta de infracción con [oculto]



[oculto] Formese expediente y regístrese con el número **769/2017**. Por lo anterior, ésta Autoridad tiene a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO: Ésta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente recurso de inconformidad, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, en relación con los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 33 Fracción I inciso g), 34 Fracción II, 35 inciso B) Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97 y 98 Fracciones III y XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculado con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y artículo 184 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Una vez analizado el libelo inicial del recurso, así como las documentales consistentes en;

a).- Estado de cuenta de fecha 21-veintiuno de Abril del año 2017-dos mil diecisiete expedido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey;

a).- Copia simple de la boleta de infracción con número de folio [oculto]

b).- Copia simple de la tarjeta de circulación vehicular identificada con el número [oculto] a nombre de la [oculto] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;

c).- Copia Fotostática de la credencial para votar identificada con el número de folio [oculto] a nombre del [oculto] expedida por el Instituto Nacional Electoral;

d).- Carta Poder expedida por la [oculto] a favor del [oculto] de fecha 26-veintiséis de Abril del año 2017-dos mil diecisiete.

e).- Copia Fotostática de la credencial para votar identificada con el número de folio [oculto] a nombre de la [oculto] expedida por el Instituto Federal Electoral;



①



- f).- Copia Fotostática de la credencial para votar identificada con el número de folio [REDACTED] a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;
- g).- Copia Fotostática de la credencial para votar identificada con el número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;
- h).- Copia simple de comparecencia de fecha 21-veintiuno de Abril del año 2017-dos mil diecisiete emitida por el [REDACTED]

En virtud de lo anterior, se procede analizar respecto a la procedibilidad del recurso de inconformidad, de la que se advierte que tiene motivo manifiesto e indudable de improcedencia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 24 fracción X** del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual establece lo siguiente: **ARTÍCULO 24.-** "Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que: **FRACCIÓN X** "No reúna los requisitos exigidos por el Reglamento.", en relación con el **ARTÍCULO 4** fracción XI del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual establece lo siguiente: **ARTÍCULO 4.-** "El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos: **FRACCIÓN XI.** "La firma autógrafa del promovente."; en virtud de que la firma del promovente difiere notoriamente con la rúbrica estampada en la credencial para votar, máxime que obra en copia simple dicha firma autógrafa, por tal motivo, al actualizarse la causal de improcedencia invocada, se decreta la notoria improcedencia del presente recurso de inconformidad, en consecuencia se **DESECHA DE PLANO** el recurso de inconformidad en cuestión, por lo que en su momento procesal oportuno se **ORDENA ARCHIVAR** los autos+< del presente procedimiento como asunto totalmente concluido en el archivo de guarda de expedientes concluidos que para tal efecto se lleva en ésta dependencia.

NOTIFÍQUESE.- Al [REDACTED] en representación de la [REDACTED] de [REDACTED] por medio de lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Fracción I y 8 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, en representación del Presidente Municipal de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades de fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]